



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el proyecto de ley 1747/2021-CR, a iniciativa del señor congresista Waldemar Cerrón Rojas, integrante del grupo parlamentario Perú Libre, que propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú.

La iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2023 acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la implementación de sistemas de pararrayos en los departamentos que conforman la sierra y la selva peruana; con los votos favorables de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Karol Ivett Paredes Fonseca, Nilza Merly Chacón Trujillo, David Julio Jiménez Heredia, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Jeny Luz López Morales, Juan Carlos Mori Celis, Martha Lupe Moyano Delgado, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara y Hitler Saavedra Casternoque.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto 1747/2021-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 18 de abril de 2022, ingresó a la CPAAAAE el 22 de abril para su estudio y dictamen

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

como única comisión dictaminadora a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE)

Al respecto, la CPAAAAE verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz de los grupos parlamentarios proponentes, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 1747/2021-CR** tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú, con la finalidad de prevenir, proteger y cautelar la vida y la salud de los pobladores.

La propuesta legislativa está conformada por dos artículos mas que especifican el tema de la declaración y en el artículo tercero justifica el motivo de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, asimismo, propone una única disposición complementaria final.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29664, Ley General del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA PERUANA.

3.2 Legislación internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Organización Meteorológica Mundial (OMM)

IV. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro 1
Solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 1747/2021-CR

Fecha	Número de oficio	Entidad
03 de mayo de 2022	1008-2021-2022-CPAAAAE-CR	Instituto Nacional de Defensa Civil - INDICE
03 de mayo de 2022	1009-2021-2022-CPAAAAE-CR	Ministerio de Economía y Finanzas
03 de mayo de 2022	1010-2021-2022-CPAAAAE-CR	Sistema Nacional de Gestión de Riego de Desastres - SINAGERD
03 de mayo de 2022	1011-2021-2022-CPAAAAE-CR	Ministerio del Ambiente

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

03 de mayo de 2022	1012-2021-2022-CPAAAAE-CR	Ministerio de Energía y Minas
03 de mayo de 2022	1013-2022-2023-CPAAAAE-CR	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.2 Opiniones recibidas

Para la elaboración del presente dictamen, la de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2
Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 1747/2021-CR

Fecha	Número de oficio	Entidad
07 de junio de 2022	Oficio 00460-2022-MINDEF/DM	Ministerio de Defensa
19 de julio de 2022	Oficio 00294-2022-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Se ha recibido el Oficio N° 00460-2022-MINDEF/DM del Ministerio de Defensa, suscrito por el señor José Luis Gavidia Arrascue, Ministro de Defensa, de fecha 07 de junio de 2022, responden lo siguiente:

- Que el artículo 165 de la Constitución Política del Perú prevé que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, teniendo como finalidad primordial, garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial de la República; asimismo, el artículo 168 de la Carta Magna establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

especialidades, la preparación y el empleo y norma la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

- En ese orden, el Instituto Nacional de Defensa Civil remite el Informe Legal, a través del cual su Oficina General de Asesoría Jurídica señala que no es competencia del INDECI emitir opinión sobre el proyecto de ley por no guardar relación con las funciones que por Ley 29664 y el Reglamento.

Se ha recibido el Oficio N° 00294-2022-MINAM/DM del Ministerio del Ambiente, suscrito por el señor Modesto Montoya Zavaleta, ministro del Ambiente, de fecha 19 de julio de 2022, responden lo siguiente:

- Que el artículo 4 del Decreto Legislativo 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones, tiene como objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno.
- MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.
- La actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes, entre ellos, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMI.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Análisis técnico

El proyecto de ley materia del presente dictamen tiene como propósito declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

Lo que implicaría en la mejora de la calidad de vida de la población de las comunidades campesinas alto andinas, y es necesario se tome en cuenta la situación actual de emergencia sanitaria que aún flagela al país.

Organización Meteorológica Mundial (OMM)¹

La Organización Meteorológica Mundial (OMM) es un organismo especializado de las Naciones Unidas, integrado por 193 Estados y Territorios Miembros. Su predecesora fue la Organización Meteorológica Internacional (OMI), cuyos orígenes remontan a 1873, año en que se celebró en Viena el Congreso Meteorológico Internacional. La OMM fue establecida el 23 de marzo de 1950 en virtud de la ratificación del Convenio de la OMM y un año después pasó a ser el organismo especializado de las Naciones Unidas para la meteorología (el tiempo y el clima), la hidrología operativa y las ciencias geofísicas conexas. La Secretaría, con sede en Ginebra, está dirigida por el Secretario General. El órgano supremo de la Organización es el Congreso Meteorológico Mundial.

La Organización Meteorológica Mundial (OMM) es un organismo especializado de las Naciones Unidas, integrado por 193 Estados y Territorios Miembros. Su predecesora fue la Organización Meteorológica Internacional (OMI), cuyos orígenes remontan a 1873, año en que se celebró en Viena el Congreso Meteorológico Internacional. La OMM fue establecida el 23 de marzo de 1950 en virtud de la ratificación del Convenio de la OMM y un año después pasó a ser el organismo especializado de las Naciones Unidas para la meteorología (el tiempo y el clima), la hidrología operativa y las ciencias geofísicas conexas. La Secretaría, con sede en Ginebra, está dirigida por el Secretario General. El órgano supremo de la Organización es el Congreso Meteorológico Mundial.

El Perú forma parte de la Organización Meteorológica Mundial – OMM desde el 30 de diciembre de 1949.

¹ <https://public.wmo.int/es/acerca-de-la-omm/qui%C3%A9nes-somos>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

Descarga Atmosférica²

La definición para descarga atmosférica encontrada en el diccionario de la Real Academia Española es "Chispa eléctrica de gran intensidad producida por una descarga entre dos nubes o entre una nube y la tierra".

La descarga atmosférica en electricidad como el paso de un flujo de intensidad eléctrica de un punto a otro, lo anterior se da debido a que entre ambos puntos hay una diferencia de potencial y a su vez existe un medio por el cual se transmite, ya sea sólido, líquido o gaseoso.

Existen varios tipos de descargas atmosféricas:

- La primera es la intranube, esta se da dentro de una única nube.
- Las descargas nube a nube, estas son las que se dan entre dos nubes.
- Las descargas nube a tierra o descarga a tierra, estas se dan entre una nube y la tierra, esta descarga se denomina "rayo".

Una descarga se da cuando las cargas entre las nubes se separan generando que el aire se ionice y se logra vencer la constante dieléctrica por lo que permite el paso de la descarga. Las descargas se dan principalmente en las nubes tormentosas o cumulonimbos, sin embargo, es sabido que también se pueden dar en tormentas de nieve o en nubes que se forman cerca de los volcanes debido a las erupciones.

El rayo es un fenómeno meteorológico que genera severos efectos térmicos, eléctricos y mecánicos, en función de su energía durante la descarga. Se conocen rayos con trayectoria ascendente y descendente, que varían de valor en función de la actividad tormentosa y su situación geográfica. Los valores de corriente que pueden aparecer en un solo rayo oscilan entre 5,000 y 350,000 amperios, con una media de 50.000 amperios. Las temporadas de tormentas son cada vez más amplias durante el año y aparecen incluso en invierno; su distribución geográfica es muy variable, y

² Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1747/2021-CR, pág. 10

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

puede haber variaciones importantes en los mapas Keráunicos de la actividad de tormentas y la densidad de rayos.

Impactos directores de Rayos son destructores y mortales³

Cuando el rayo impacta en un punto, genera varios efectos debido a la desproporcionada y devastadora energía transferida. Los fenómenos repercutidos serán de diferente gravedad en función de la intensidad de la descarga, y estas *pueden ser: ópticos, acústicos, electroquímicos, térmicos, electrodinámicos y electromagnéticos.

El impacto de los rayos indirectos es altamente peligroso y pueden generar fuertes tensiones. La distancia y potencial de la descarga genera diferentes consecuencias que afecta directamente al cuerpo humano, como son:

Quemaduras de piel, rotura del tímpano, lesiones en la retina, caída al suelo por onda expansiva, lesiones pulmonares y lesiones óseas, estrés postraumático, muerte por paro cardíaco, paro respiratorio, lesiones cerebrales, en ese mismo impacto se da en los animales.

³ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1747/2021-CR, pág. 12

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

Imagen 1

Diferencia Rayo y Relámpago



Fuente: <https://libretilla.com/diferencia-trueno-rayo-y-relampago/>

La problemática por vulnerabilidad frente a las descargas eléctricas que ocasionan los rayos⁴

Un pararrayo es un instrumento cuyo objetivo es atraer un rayo ionizado del aire para conducir la descarga hacia tierra, de tal modo que no cause daños a las personas o construcciones. Fue inventado en 1753 por Benjamín Franklin, el primer modelo se conoce como "pararrayo Franklin" en homenaje a su inventor.

⁴ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1747/2021-CR, pág. 6

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

Imagen 2

Pararrayo tipo Franklin



Fuente: <https://libretilla.com/diferencia-trueno-rayo-y-relampago/>

Los pobladores de las regiones alto andinas que habitan en zonas rurales son los más propensos a ser alcanzados por descargas eléctricas generadas por los rayos, trayendo consigo daños materiales, mortandad de animales domésticos, quemaduras y muertes de vidas humanas, estos hechos lamentables generan miedo y terror de los pobladores de las zonas rurales causando mucha inseguridad contra sus vidas durante las temporadas de lluvias.

Desde hace muchos años, las descargas atmosféricas han sido una inquietud para la sociedad, ya que se ha buscado mediante los avances tecnológicos la protección de las zonas con altas posibilidades de presenciar este fenómeno natural. Los rayos son

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

las descargas atmosféricas más comunes y pueden presentar una intensidad de 200 Kw. Existen zonas con alto riesgo de descargas atmosféricas, en estas zonas es frecuente observar este tipo de actividad natural que viene trayendo consecuencias irreversibles para los pobladores de las comunidades campesinas alto andinas, ya que con las descargas eléctricas que ocasionan los rayos vienen trayendo como consecuencia pérdida de vidas humanas, daños materiales y mortandad de los animales domésticos.

5.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La Dirección de Agrometeorología del Ministerio del Ambiente señala que es de conocimiento que en la sierra y selva del Perú se ven aquejados por la ocurrencia de tormentas eléctricas (rayos), los mismos que pueden afectar a las poblaciones de estas regiones. Por lo que, señalan que es de necesidad prioritaria la instalación de pararrayos de acuerdo a las zonas, y que estos se ajusten a las normas internacionales.

Manifestando que la propuesta legislativa sólo se enfoca en las zonas de la sierra, por lo que recomienda incluir a la Selva.

El SENAMHI es la entidad técnica encargada del estudio y análisis de la atmósfera para conocer y determinar el potencial impacto que generan las descargas eléctricas en nuestro país, y dentro del marco de sus funciones viene desarrollando un estudio de caracterización de descargas eléctricas para poder identificar las regiones con mayor incidencia, así como su comportamiento estacional.

Dentro de los resultados, manifiestan que las regiones que registran una mayor ocurrencia de descargas eléctricas por años son en primer lugar la Selva alta y en segundo lugar la Selva baja y luego la Sierra sur y la Sierra central.

En ese sentido, recomiendan que considerando los antecedentes de impactos de las descargas eléctrica en la población expuesta y sus medios de vida, es importante desarrollar políticas públicas que integren el conocimiento y evidencia científica a la toma de decisiones en beneficio de la población, por lo que, el SENAMHI considera

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

importante la iniciativa legislativa que generara la implementación de un sistema de pararrayos con énfasis en las comunidades alto andinas que son las más expuestas y vulnerables a las tormentas eléctricas.

Considerando que la mayor incidencia de rayos ocurre en campo abierto o centros poblados dispersos y remotos en zonas alto andinas, donde la información meteorológica es escasa y la comunicación es limitada, por lo que recomiendan que el Proyecto de Ley 1747/2021-CR debe ser complementado con un óptimo sistema de acceso a la información que provee el SENAMHI, así como también recomiendan que se realicen campañas de sensibilización como, por ejemplo:

- a) Acceso a la información del SENAMHI; el SENAMHI como institución encargada de realizar el monitoreo de las condiciones hidrometeorológicas del país, realiza diferentes tipos de pronósticos meteorológicos, entre los cuales se encuentra el pronóstico de muy corto plazo (Nowcasting) que es actualizado cada hora y tiene una ventana de alcance de 2 horas hacia adelante. El SENAMHI considera que el acceso a este tipo de información y su respectiva difusión en formatos adecuados y aprovechando las radios locales, le permitirá al poblador conocer si una tormenta está próxima de su centro poblado y ponerse a buen resguardo, así como sus medios de vida.
- b) Campaña de sensibilización; las campañas de sensibilización debieran promover mecanismos adecuados de interacción con la población, generando espacios de dialogo para informar a la población acerca de la estacionalidad y ciclos diurnos de las tormentas, frecuencia y espacio de incidencia, lo cual permitirá actualizar los conocimientos sobre los impactos locales de las tormentas eléctricas, adaptando los productos del SENAMHI a esta necesidad.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

5.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente.

El artículo 2 de la Ley 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, señala que SENAMHI tiene como finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos u la prestación de servicios en materias de su competencia.

El artículo 4, literal a del Reglamento de la Ley 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo 005-85-AE, establece los objetivos del SENAMHI, siendo los siguientes:

Artículo 4. Son objetivos de SENAMHI

- a. El conocimiento de los procesos meteorológicos, mediante estudios e investigación científica, que permita:*
 - 1. La determinación del clima del Perú, proponiendo a su aprovechamiento óptimo, en su calidad de recurso natural, como factor esencial en al planificación y desarrollo de las actividades económicas, sociales y de defensa nacional.*
 - 2. La predicción meteorológica en todas las escalas de tiempo, de modo que permita desarrollar estrategias encaminadas a reducir todo efecto perjudicial de los fenómenos meteorológicos y aprovechar sus potencialidades favorables.*
 - 3. La preservación del medio ambiente atmosférico mediante una vigilancia permanente de las condiciones meteorológicas que pueda favorecer la contaminación general de aire, detectando cualquier cambio en la composición de la atmósfera y sus posibles efectos sobre el clima.*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

Finalmente, el SENAMHI, atendiendo a lo señalado por la Dirección Agrometeorología y la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, opina de manera favorable al Proyecto de Ley 1747/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú, dado que es importante desarrollar políticas que integren el conocimiento y evidencia científica a la toma de decisiones en beneficio de la población.

Asimismo, recomiendan que se incorpore como parte de la sostenibilidad de las acciones implementadas en el marco de la propuesta legislativa, la evidencia científica que el SENAMHI pueda proporcionar a través de la provisión de productos y servicios de vigilancia y pronósticos de tormentas eléctricas, así como estudios de caracterización espacio-temporal de dichos eventos.

Finalmente, se hace referencia sobre los parámetros de la declaratoria de "necesidad pública" es necesario precisar que solo se utiliza para obras de infraestructura, por ende, en el presente texto sustitutorio no se usará ya que no se alude a ninguna obra de infraestructura; asimismo, es pertinente aclarar que dicha precisión fue realizada por el Área de Técnica Legislativa del Congreso de la República⁵.

5.4. Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa.

En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de necesidad pública e interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos

⁵ Texto Sustitutorio corregido por el Área de Técnica Legislativa del Congreso de la República el 25 de noviembre de 2022.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros:

- a) **Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.** Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población para que se facilite la implementación de acciones, conducentes a asegurar el desarrollo sostenible de los pobladores de las regiones de la sierra y la selva, que son los más afectados con la ocurrencia de tormentas eléctricas (rayos).
- b) **Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.** En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa que es de declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas y en la selva del Perú.
- c) **Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.** Siendo una norma declarativa se deja al Poder Ejecutivo la potestad y criterio de ejecutar las medidas necesarias para aplicar la ley propuesta, sin colisionar con su autonomía y respetando la separación de poderes.

5.6. Análisis costo beneficio (análisis de impactos)

El impacto de la norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas enunciadas en el presente estudio, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopten medidas específicas para el cumplimiento de la presente ley, lo que permitirá se declare de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas y de la Selva del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

Cuadro 3

Análisis Costo Beneficio

Actor	Positivo	Negativo
Implementación de Pararrayos	- Se refuerza el marco normativo para la implementación de pararrayos en la Sierra y la Selva Peruana. - El SENAMHI demuestra que las regiones que registran una mayor ocurrencia de descargas eléctricas por año son en primer lugar la selva alta, en segundo lugar, la selva baja y sierra sur y parte de la sierra central. - La mayor incidencia de rayos ocurre en campo abierto y en centros poblados dispersos y remotos en zonas andinas, zonas de la selva baja y alta, evidenciándose que la información meteorológica es escasa y la comunicación es limitada.	Ninguno
Regiones de la Sierra	Participación clave a través de herramientas	Ninguno

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

	legales para gestionar recursos que coadyuven a solucionar los problemas respecto a la implementación de pararrayos tanto en los puntos clave de la sierra y selva peruana. • Se promueve el cuidado de la población tanto en el ámbito de los impactos tanto en la salud de la población de la sierra peruana. • Se gestionará de manera adecuada el desarrollo de los pobladores, ya que de suscitarse dichos fenómenos naturales no causará los daños tanto de su salud y de la infraestructura de sus viviendas o trabajos, como también de sus animales.	
Regiones de la Selva	• Participación clave a través de herramientas legales para gestionar recursos que coadyuven a solucionar los problemas respecto a la implementación de pararrayos tanto en la	Ninguno

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

	selva peruana (selva alta, selva baja). • Se promueve el cuidado de la población tanto en el ámbito de los impactos tanto en la salud de la población de la sierra y selva peruana. • Se gestionará de manera adecuada el desarrollo de los pobladores, ya que de suscitarse dichos fenómenos naturales no causará los daños tanto de su salud y de la infraestructura de sus viviendas o trabajos, como también de sus animales.	
Estado Peruano	• El Estado Peruano es quien garantiza la vida, la salud y el bienestar de los pobladores que se ven afectados por los rayos y los fenómenos naturales, permitiendo que promover la infraestructura de los pararrayos para mitigar los daños adversos a las poblaciones de la sierra y selva peruana. • El SENAMHI, es la entidad encargada del	Ninguno

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

	estudio y análisis de la atmósfera para conocer y determinar el potencial de impacto que generan las descargas eléctricas en nuestro país.	
Administrados (Pobladores, agricultores, ganaderos)	• Ante la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las regiones de la sierra y la selva peruana, se genera un adecuado cuidado a los pobladores, amparados constitucionalmente, como por ejemplo la dignidad humana. • Se beneficiará a los pobladores en general, ya que permitirá de manera directa el cuidado de sus plantaciones a través de la agricultura y ganadería, ya que estos eventos meteorológicos causan daños irreparables.	Ninguno

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la del Proyecto de Ley 1747/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN LA SIERRA Y LA SELVA PERUANA

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de sistemas de pararrayos en los departamentos que conforman la sierra y la selva peruana, con la finalidad de prevenir, proteger y cautelar la vida y la salud de los pobladores de dichos departamentos.

Artículo 2. Prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional, establecida en el artículo 1, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi), el Ministerio de Energía y Minas, los gobiernos regionales, las autoridades locales y las entidades competentes priorizarían y dispondrían la ejecución de las obras para la implementación de sistemas de pararrayos hasta su culminación y uso beneficioso.

Dese cuenta

Semi Presencial - Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 04 de enero de 2023.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2023 09:57:42-0500

RUTH LUQUE IBARRA
Vice Presidenta



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2023 16:42:06-0500
YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2023 10:33:16-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2023 11:28:02-0500

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 17:33:49-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 16:26:50-0500

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2023 09:03:43-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
MIEMBRO TITULAR



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2023 11:13:50-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2023 13:27:28-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**

**JUAN CARLOS MORI CELIS
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2023 11:29:26-0500

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR**

**GEORGE EDWARD MÁLAGA TRILLO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2023 17:48:41-0500
**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2023 17:48:41-0500
**WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
MIEMBRO TITULAR**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler
Hid: 128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2023 16:37:50-0500

**HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
MIEMBRO TITULAR**

MIEMBROS ACCESITARIOS

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**WALDEMAR CERRÓN ROJAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**PASIÓN DÁVILA ATANACIO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
MIEMBRO ACCESITARIO**



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1747/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE PARARRAYOS EN LOS DEPARTAMENTOS
QUE CONFORMAN LA SIERRA Y SELVA
PERUANA.**

**JORGE MORANTE FIGARI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**BERNARDO QUITO SARMIENTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
SALA 1 "CARLOSTORRES Y TORRES LARA"
EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
MIÉRCOLES 04 DE ENERO DE 2023**

Siendo, las cuatro y trece minutos del día miércoles 04 de enero de 2023 de manera presencial en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara", ubicada en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre; y de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Antes de dar inicio a la presente sesión ordinaria la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, dio a conocer la Licencia presentada por la señora congresista Ruth Luque Ibarra, presentaron justificación los señores congresistas: Arturo Alegría García y George Edward Málaga Trillo.

Estuvo presente de manera presencial la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado – Presidenta, se unieron virtualmente bajo la Plataforma Microsoft Teams las señoras congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero – Secretaria, Karol Ivett Paredes Fonseca, Nilza Merly Chacón Trujillo, David Julio Jiménez Heredia, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Jeny Luz López Morales, Juan Carlos Mori Celis Carlos, Martha Lupe Moyano Delgado, Wilson Rusbel Quispe Mamaniel, Janet Milagros Rivas Chacara y Hitler Saavedra Casternoque.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la décima sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al período anual de sesiones 2022-2023.

Votación del Acta de la Novena Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022 y la Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada de Trujillo de fecha 25 de noviembre del 2022

Se aprobó por Unanimidad el Acta de la Novena Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, y de la Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 25 de noviembre de 2022, por ende, solicitó a los señores congresistas si tenían alguna observación, al no haber observaciones se dieron por aprobadas por parte de los señores congresistas presentes; acto que se realizó de manera semipresencial y de manera virtual bajo la Plataforma Microsoft Teams.

I. DESPACHO

Manifestó que por vía electrónica se había hecho llegar a sus despachos la relación de los documentos ingresados y remitidos a la Comisión al 03 de noviembre de 2023, acto seguido, pasó a la sección informes.

II. INFORMES

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; solicitó si algún congresista tuviera algo que informar, puede pedir la palabra, previa identificación para efectos del acta de la sesión. Por lo que, invitó a los señores congresistas a presentar informes si así lo estiman conveniente:

No habiendo intervenciones, la presidenta procedió a dar cuenta de los informes por parte de la Presidencia de la comisión, informando lo siguiente:

- a. Con oficio N° 1195-2022-2023, de fecha 16 de diciembre del 2022, oficialía Mayor admitió como integrante titular de esta comisión, al señor congresista Hitler Saavedra Casternoque, integrante del Grupo Parlamentario Somos Perú, desde esta comisión se le da la más cordial bienvenida al congresista.
- b. Con fecha 25 de noviembre se realizó la segunda Sesión Descentralizada y Audiencia Pública en Trujillo, para abordar la problemática de la población del centro poblado Mocan referente a: la deforestación (corte y quema) de especies nativas para habilitación de área agrícola, así como la colocación de tranqueras que impiden el acceso de la población del centro poblado de Mocan, a la reserva ecológica Monte Mocan, distrito Casa Grande, Provincia Ascope – Trujillo, actos realizados presuntamente por la empresa Gloria. Durante esta audiencia se contó con la participación de la Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, representantes del Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional de la Libertad, así como líderes y lideresas del centro poblado. Los acuerdos a los que se llegaron, es que el Proyecto Chavimochic remitiría a nuestra comisión la documentación que aclare quién y bajo qué condiciones se adjudicó el terreno a la empresa Gloria, acuerdos a los cuales se viene dando el seguimiento respectivo.
- c. Mencionar además, que con fecha 01 de diciembre del 2022, mi persona en calidad de presidenta de esta comisión recibió la invitación para participar en el conversatorio "Los bosques necesitan de ti, dialoguemos" en la ciudad del Cusco, evento en el cual también se realizó el reconocimiento a líderes y voluntarios ambientales del Cusco, y que fue organizado por la congresista Ruth Luque y el Ministerio del Ambiente, el mismo que tuvo la finalidad de sensibilizar a la ciudadanía sobre el valor de los bosques y la importancia de su conservación, saludamos a la congresista Luque por la organización de este importante evento.

- d. Con oficio N° 723 – 2022, remitido por el ministro de Justicia y Derechos Humanos solicitaron reunión con el Sr. Pedro Arrojo Agudo, Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y saneamiento de la Organización de las Naciones Unidas, con las comisiones del Congreso de la República, dentro de ellas nuestra comisión, invitación que se les hizo extensiva a todos ustedes colegas congresistas a través de sus correos electrónicos. Durante esta reunión se abordó los temas de agua y saneamiento relacionado con los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos. La información que recogió el relator principal será parte de un informe que él elaborará para la ONU y la compartirá con quienes hemos participado en esta reunión.
- e. Finalmente, informar que se tenía planificado la realización de la tercera sesión descentralizada y audiencia pública para atender la problemática que atraviesan las comunidades nativas Independencia, El Milagro, Santa Clotilde, Miguel Grau y el caserío Señor de los Milagros, con la Marina de Guerra del Perú, por la posesión de áreas en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto, que conllevó a un desalojo y constantes enfrentamientos a la fecha. Lamentablemente, considerando, la crisis que hemos estado viviendo a nivel nacional con la población, se ha reprogramado este evento.

III. PEDIDOS

La señora congresista Karol Paredes Fonseca; señaló que la ley que pretende modificar la Ley Forestal vulnera el tema del tratamiento de los bosques, así se desprende de la Disposición Transitorias Final. Señala dirigiéndose a la Señora Presidenta que reconocen demanda de los agricultores, sin embargo, el dictamen de la Comisión Agraria no resuelve los problemas de fondo y abre puertas a conflictos.

En tal virtud solicita la creación de un grupo de trabajo a los efectos de ejercer control de los contratos de los sistemas forestales con bosques permanentes. Comisión que deben de integrarse con congresistas, funcionarios del Ministerio de Agricultura y Riego - Midagri, Ministerio del Ambiente - Minam, Ministerio de Cultura - Mincul y que se tome en consideración para enmendarlo.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó que la Comisión ya tiene grupos de trabajo instituidos y el tema propuesto podría integrarse en uno de los grupos.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología manifestó que efectivamente existe el Grupo de Trabajo acerca de políticas públicas y comunidades afectadas y la defensa de los derechos humanos. Recomienda que se haga uso de trámite procesal solicitando el pedido para ser coordinadora de ese grupo de trabajo.

La señora congresista Janet Rivas Chacara; manifestó que denunciaba ante la Comisión un alto concentrado de zinc en el río Chillón y se requiere resultado de la investigación. Que se adopten acciones están afectando a Lima y sus provincias.

Adicionalmente solicita una sesión conjunta con la Comisión de Producción sobre el resarcimiento a los pescadores artesanales.

IV. ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO: Sustentación del Proyecto de Ley 1747/2021-CR; por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú; a cargo del señor congresista Waldemar Cerrón Rojas.

La presidente, dio la bienvenida al señor congresista Waldemar Cerrón Rojas, a quien saludamos cordialmente. Señor congresista tiene el uso de la palabra.

El señor congresista Waldemar Cerrón Rojas; señaló que los pobladores de las regiones alto andinas que habitan en zonas rurales son los más propensos a ser alcanzados por descargas eléctricas generados por los rayos trayendo consigo daños materiales, mortandad de animales doméstico, quemaduras y muertes de vidas humanas, estos hechos lamentables generan miedo y terror de los pobladores de las zonas rurales causando mucha inseguridad contra sus vidas durante las temporadas de lluvias.

Que la norma propuesta tiene por objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú. La finalidad de ello es prevenir, proteger y cautelar la vida y la salud de los pobladores. Siendo justificable la declaratoria de interés nacional y necesidad pública a los efectos de mejorar la calidad de vida de las comunidades campesinas alto andinas.

Sostiene jurídicamente su propuesta teniendo en consideración el marco normativo constitucional en sus artículos 1°, 7°, 66° la Ley General del Ambiente Ley 28611; Ley 29664 Ley general del sistema nacional de gestión de riesgos y desastres (SINADERG) .

La señora **Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** agradeció al congresista Waldemar Cerrón Rojas por su presentación y lo invitó a permanecer en la sesión

SEGUNDO PUNTO: Debate y votación del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1747/2021-CR; con texto sustitutorio se propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de sistemas de pararrayos en los departamentos que conforman la sierra y la selva peruana".

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el proyecto de ley 1747/2021-CR, a iniciativa del señor congresista Waldemar Cerrón Rojas, integrante del grupo parlamentario Perú Libre, que propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú.

El **Proyecto de Ley 1747/2021-CR** tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú, con la finalidad de prevenir, proteger y cautelar la vida y la salud de los pobladores. En ese sentido solicitó a la señora secretaria técnica dé sustento del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1747/2021-CR; con texto sustitutorio se propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de sistemas de pararrayos en los departamentos que conforman la sierra y la selva peruana", tiene el uso de la palabra.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología da lectura al pre dictamen elaborado

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; agradeció a la señora secretaria técnica, acto seguido manifestó a sus colegas congresistas, que habiéndose presentado el mencionado Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1747/2021-CR; con texto sustitutorio se propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de sistemas de pararrayos en los departamentos que conforman la sierra y la selva peruana", se le brinda la palabra a los congresistas que deseen hacer preguntas o comentarios.

La señora Presidente: no habiendo aportes vamos a continuar, señora secretaria técnica sírvase llamar a los señores congresistas para registrar el sentido de su voto.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología procede a registrar la consulta de la votación de los señores congresistas.

Votación:

María Elizabeth Taipe Coronado - A favor
Yorel Kira Alcarraza Agüero – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Nilza Merly Chacón Trujillo – A favor
David Julio Jiménez Heredia – A favor
Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Juan Carlos Mori Celis – A favor
Martha Lupe Moyano Delgado – A favor
Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor
Janet Milagros Rivas Chacara - A favor
Hitler Saavedra Casternoque – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología: manifestó a la señora Presidenta la aprobación por Unanimidad del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1747/2021-CR, con texto sustitutorio se propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de sistemas de pararrayos en los departamentos que conforman la sierra y la selva peruana".

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó la votación por **UNANIMIDAD** del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1747/2021-CR, con texto sustitutorio se propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de sistemas de pararrayos en los departamentos que conforman la sierra y la selva peruana"; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams

TERCER PUNTO: Sustentación del Proyecto de Ley 3172/2022-CR; por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del área natural protegida y promoción turística del bosque de queñuales ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila de la provincia de Lampa en el departamento de Puno; a cargo del señor congresista Flavio Cruz Mamani.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; dio la bienvenida al señor congresista Flavio Cruz Mamani, a quien saludamos a nombre de la comisión. Señor congresista tiene el uso de la palabra para proceder a su sustentación.

El señor congresista Flavio Cruz Mamani; sostuvo que el Queñual es un árbol milenario. Su presencia en los bosques alto andinos tiene una función esencial y significativa, pues no solo permite albergar especies de fauna y flora silvestre únicos a nivel nacional y mundial, sino también intervienen en procesos de regulación hídrica, protección de suelos y captura de carbono.

Afirmó que la iniciativa pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Área Natural Protegida y Promoción Turística del Bosque de Queñuales ubicado en los distritos de Lampa, Palca y Vila Vila de la provincia de Lampa del departamento de Puno.

La finalidad de la norma es la de proteger la existencia de esta singular especie de Queñual, en armonía con su flora y fauna silvestre y fuentes hídricas naturales. Así como poner en valor turístico aprovechando su interrelación oriunda con las bondades agropecuarias y culturales de los pueblos circundantes, incidiendo en la necesaria expansión de estas áreas de conservación.

La iniciativa va a significar un poder de motivación mayor para el Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno, y alerte la urgencia de actuar como Estado en la conservación de un recurso natural de altura, con alto riesgo de deterioro como el Bosque de Queñuales de Puno, inclusive con riesgo hasta de su extinción. A la par de la conservación, poner en valor mediante el desarrollo del turismo, conectados con los pueblos del entorno.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; agradeció al congresista Flavio Cruz Mamani por su presentación. Agradeció al congresista Flavio Cruz Mamani por su presentación, y lo invitó a permanecer en la sesión o retirarse en el momento que así lo considere.

CUARTO PUNTO: Sustentación del Proyecto de Ley 3482/2022-CR; por el que se propone la Ley que la creación del Parque Industrial y la Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en la zona de Río Seco, Arequipa; a cargo del señor congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; dio la bienvenida al señor congresista **Esdras Medina Minaya**, a quien saludó a nombre de la comisión. Y a quien concedió el uso de la palabra.

El señor congresista dio inicio a su exposición señalando que su iniciativa tiene por objeto impulsar la creación del parque industrial y promover la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la zona de río seco en el distrito de Cerro Colorado del departamento de Arequipa, a fin de establecer políticas que coadyuven a su articulación integral.

Ello va incentivar y atraer la inversión y el desarrollo del parque industrial en el departamento de Arequipa. Además, que va a garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente. Asimismo, mitigar, la contaminación ambiental y ampliar el abastecimiento y acceso de agua potable a sectores de menores recursos, mejorando la calidad de vida de la población.

Desde el punto de vista del ordenamiento constitucional sustenta su propuesta en virtud del artículo 2° acerca del derecho legítimo a mantener un ambiente preservado y desde el punto de vista económico reafirmar el rol económico del Estado a través de lo mencionado y ordenado en el artículo 59 del texto constitucional.

La iniciativa legislativa, permitirá atraer la inversión y el desarrollo industrial en el departamento de Arequipa. Además, garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente. Asimismo, va a permitir mitigar la contaminación ambiental, a fin de aprovechar el recurso hídrico en beneficio de la población.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; agradeció al congresista Esdras Medina Minaya por su presentación.

Para finalizar, la **Presidenta;** señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 17 horas con 13 minutos de la tarde del día 04 de enero de 2023 se levantó la sesión.



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Acta de la Décima Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2022-2023



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2023 11:52:38-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 12:30:48-0500

.....
MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
PRESIDENTA
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

.....
YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO
SECRETARIA
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Por disposición de la Presidencia la transcripción de la versión magnetofónica de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del período anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.